 <p>iMás Cerca, Mejor Conectados!</p>	NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Código: F-PAO-039
		Versión: 05
	Página 1 de 1	
	Fecha de Aprobación: 01/06/2020	

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (X), Autorización (), número 420-2023 de fecha: 12-09-2023, proferida por la CAS.

Al señor (a): RAMIRO CORREA
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5743922 Expedida en: SAN GIL
 En calidad de: QUEJOSO

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General:
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana:
 Subdirección de Autoridad Ambiental:
 Sede de Apoyo:


X NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	X
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.


Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 255.10.00300.2023

Aviso Original firmado por:


Nombre WBEIMAR HERNANDO PÉREZ NELTRÁN
 Cargo COORDINADOR REGIONAL GUANENTINA

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

 <p>¡Más Cerca, Mejor Conectados!</p>	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (X), Autorización (), número _420-2023_ de fecha: _12-09-2023_, proferida por la CAS.

Al señor (a): _MAURICIO_VALDIVIESO_DIAZ_
 Identificado con cédula de ciudadanía No. _____ Expedida en: _____
 En calidad de: _INFRACTOR_

Contra el cual ___ Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: ___
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: ___
 Subdirección de Autoridad Ambiental: ___
 Sede de Apoyo: ___

X NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	X
	Fallecido	
Otro		

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

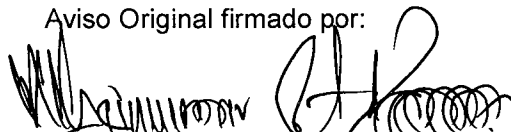
Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de desfijación del Aviso: _____

Número de expediente: _255.10.00300.2023_

Aviso Original firmado por:



Nombre WBEIMAR HERNANDO PEREZ NELTRAN
 Cargo COORDINADOR REGIONAL GUANENTINA

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO GUARENTINA – SAN GIL

AUTO RGA No. 9128-021

22 NOV 2021

San Gil,

Que mediante oficio radicado CAS No. 80.30.20038.2018 de noviembre 2 de 2018, la Doctora Adriana Ximena Riveros Laitón, actuando en calidad de Inspectora Municipal de Policía del Páramo (Sder), comunica la problemática que se está presentando en la vereda Palmar en el predio El Mirador propiedad de los señores MARCO ANTONIO DUARTE, GERMAN DUARTE Y OTROS, el cual se encuentra administrado por la Ing. ELISA AMADOR con pasaporte No. 180857029, se realizó una apertura de unas vías carreteables sin autorización alguna, debido a esta y a la inclinación del terreno, cuando se presentan lluvias estas se vierten directamente a la quebrada donde se encuentra la Represa del Municipio la cual abastece el acueducto.

Que mediante Auto RGA No. 1299 de noviembre 19 de 2018, se inició Indagación Preliminar contra los señores Marco Antonio Duarte, Germán Duarte y otros, por los presuntos daños a los Recursos Naturales Renovables, consistentes en la apertura de unas vías carreteables, sin los debidos permisos y contaminación ambiental en la vereda Juan Curí del municipio Páramo – Santander.

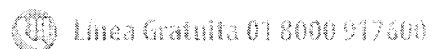
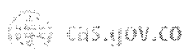
Que mediante Auto RGA No. 0921 de diciembre 20 de 2019, este Despacho impuso medida preventiva de amonestación escrita a los señores Marco Antonio Duarte y Germán Duarte, por la afectación a los recursos naturales renovables, debido a la ampliación a la ampliación de tres vías carreteables, las cuales conectan entre sí, para lograr la extracción del grano de café que se cultiva en el predio El Mirador, ubicado en la vereda Palmar del municipio de Páramo; tala de cobertura vegetal y quema de la misma, de forma pareja y a cielo abierto, a partir de los 20 metros de distancia de la zona de recarga hídrica de la quebrada la Chorrera, por tal razón les efectuó una serie de requerimientos.

Que el anterior Proveído fue notificado personalmente al señor German Duarte Gil, en calidad de presunto infractor, el día 20 de noviembre de 2020, y al señor Marco Antonio Duarte por aviso, el día 18 de diciembre de 2020.

Que mediante Memorando RGA No. 0123/021, la Coordinadora de la Oficina de Apoyo Sede Regional Guarentina ordenó la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, con el objeto de hacer seguimiento y control al EXPEDIENTE No. 255.10.00254.2019, emitiéndose el Concepto Técnico RGA No. 0282 de mayo 10 de 2021, del cual se extraen los siguientes apartes de interés:

(...) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

Cumpliendo con lo ordenado mediante Memorando RGA No. 0123/021, se realizó visita de seguimiento a Expediente 255.10.00254.2019, en la FINCA EL MIRADOR, ubicada en la vereda EL PALMAR, municipio de PARAMO– SANTANDER, propiedad de los señores



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





Continuando con el recorrido por La Finca El Mirador, no se encontraron obras de alcantarillados, cunetas y/o tuberías, que conduzcan el agua evitando la el arrastre de sedimentos hacia la quebrada la chorrera, se observa que el agua a formado cunetas naturales por donde escurre libremente y sin control, tal y como se evidencia en las siguientes imágenes.

En el recorrido no se observó que se estuviera estabilizando el terreno mediante la siembra de árboles que le brinden estabilidad al terreno, lo único que se observó fu el establecimiento de extensos cultivos de café y algunos árboles que son usados para manejar la sombra del café.

En el momento de la visita no se observó que hayan realizado talas, cerca de la franja forestal protectora de la quebrada La Chorrera, ni en la Finca El Mirador, se observó que el cauce de la quebrada la Chorrera en este punto goza de una espesa franja forestal, no se observa alteraciones sobre la misma.

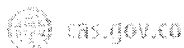
En el recorrido también se evidencio que no se han realizado Quemias a cielo abierto recientemente, tampoco se evidencian botalones que indiquen la tala de árboles ubicados en la Finca El Mirador Recientemente (...).

CONSIDERACIONES

Que realizada la visita de inspección ocular de seguimiento al sitio de interés, se logró evidenciar que los presuntos infractores, no dieron cumplimiento a los primeros tres requerimientos señalados en la disposición primera del Auto RGA No. 0921 de diciembre 20 de 2019, señalados a continuación:

- Realizar actividades de reforestación sobre la Franja Forestal Protectora de los tributarios innominados la quebrada La Chorrera y realizar el aislamiento y cercamiento de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, de los afluentes que discurren por el predio el mirador.
- Realizar obras de drenaje en la vía, tales como alcantarillados, cunetas, y/o tuberías, con el fin de direccionar el agua, para evitar asentamientos en la vía y conducción de sedimentos por escorrentía hasta la quebrada la chorrera.
- Realizar una estabilidad de taludes, por medio de una especie vegetal protectora que se adapte a la zona, toda vez que, se presenta un gran contenido de humedad y se podrían presentar deslizamientos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, corresponde a los funcionarios competentes velar por el cumplimiento de las disposiciones del Código de los Recursos Naturales y las demás normas legales sobre la materia, e impartir órdenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales no renovables y el ambiente, además de estar demostrada la ocurrencia de los hechos constitutivos de la presunta infracción, y siendo estos violatorios de la legislación ambiental, ésta Corporación considera que se debe iniciar Investigación Administrativa ambiental de carácter sancionatorio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, contra los señores GERMAN DUARTE GIL y MARCO ANTONIO DUARTE, por el incumplimiento a lo ordenado por la C.A.S en el Auto RGA No. 0921 de diciembre 20 de 2019, respecto a las obligaciones señaladas en el acápite anterior.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
cashucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



El ambiente es de todos



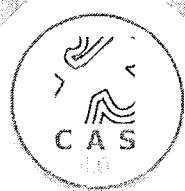
El ambiente es de todos



El ambiente es de todos



El ambiente es de todos



se procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece dicha disposición.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto administrativo se toman.

Que el Artículo Tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que el Artículo 8º de la Carta Política de 1991, establece: "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales".

Que así mismo el Artículo 79 Ibidem, dispone: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que señala el Artículo 80 de nuestra Carta Magna, lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

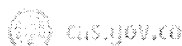
Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar Investigación Administrativa de carácter ambiental contemplado en la Ley 1333 de 2009, contra los señores GERMAN DUARTE GIL, y MARCON ANTONIO DUARTE, por el incumplimiento a lo dispuesto en el Auto RGA No. 0921 de diciembre 20 de 2019, respecto a:



OF. PRINCIPAL – SAN JIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co





¡Más Cerca, Mejor Conectados!



El ambiente es de todos

OCTAVO: Contra la presente Providencia, no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

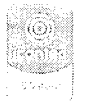
Diana Milena Prada Benitez
DIANA MILENA PRADA BENITEZ

Coordinadora Oficina de Apoyo Regional Guantánima (e).

Expediente 255.10.00254.2019 Queja		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Julián Arturo Esparza Sánchez	<i>Julián Arturo Esparza Sánchez</i>
V. B	Dra. Diana Milena Prada Benitez	<i>Diana Milena Prada Benitez</i>



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL DE SANTANDER



GOBIERNO REGIONAL DE SANTANDER



GOBIERNO REGIONAL DE SANTANDER



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co